



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano*

**RESOLUCIÓN No. 409 - - - DE 2023**

( 29 AGO. 2023 )

*"Por el cual se dispone la devolución voluntaria de armas al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares"*

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 223 de la Constitución Política establece el monopolio del Estado sobre las armas, municiones y explosivos, en los siguientes términos: *"Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. **Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente.** Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale."*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En virtud del citado precepto normativo, a las autoridades administrativas les corresponde coordinar sus actuaciones, encaminándolas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, estableciéndose de esta manera, el procedimiento del manejo de bienes, como una decisión administrativa propia e interna de las Entidades, lo cual hace parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes.

Así mismo, la Constitución Política faculta a la administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

De conformidad con el inciso 4 del artículo 267 Constitucional, *"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del Tolima*

*funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.”.*

Por su parte, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, definen la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

En concordancia con lo anterior, mediante Resolución Nro. 476 del 04 de noviembre, se adopta el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima; y en el capítulo 4, numeral 4.2.3 establece el procedimiento para dar de baja bienes que integran el patrimonio de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se ordena la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la Contraloría Departamental del Tolima, bienes que corresponden a:

Detalle del arma: clase revolver

Marca: Ruger Speed – six

Nro. Serie 15948749

Tipo de permiso: Porte

Calibre: 38 L

Capacidad de Carga: 06

Condición legal: Vencido el salvo conducto

Salvo Conducto: P1745148

Vigencia: 2018

Así las cosas, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 223 Constitucional, en concordancia con los términos establecidos en el Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el Decreto 19 de 2012, Ley 1453 de 2011 y Ley 1119 de 2006, el arma (describir arma), **será objeto de devolución voluntaria en valor cero al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, por ser la entidad del Estado que tiene el monopolio sobre las armas, municiones y explosivos.**

En mérito de lo expuesto,

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la devolución voluntaria sin contraprestación, Detalle del arma: clase revolver, Marca: Ruger Speed – six, Nro. Serie 15948749, Tipo de permiso: Porte, Calibre: 38 L, Capacidad de Carga: 06, Condición legal: Vencido el salvo conducto, Salvo Conducto: P1745148, Vigencia: 2018, al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 29 AGO. 2023

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**CAROLINA GIRARDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Francisco José Espín Acosta  
Director Técnico Jurídico

Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela  
Secretario Administrativa y Financiera

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho  
Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]